

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 20, 110, 111, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIONES I, V Y XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec está investido de personalidad jurídica propia.

Que el municipio de Xochitepec, Morelos, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudará todos los impuestos y contribuirá a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que es compromiso de la presente Administración Pública Municipal el procurar el bienestar de los habitantes del Municipio, en diversos aspectos, entre los que se encuentran la salud, la seguridad, el deporte, la ecología y otros más.

Que el artículo 11, del Bando de policía y gobierno del municipio de Xochitepec, Morelos, señala que al Ayuntamiento le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, siendo fines del

Municipio, entre otros, el promover la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares.

Que otro de los fines del Ayuntamiento, es el promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del Municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes.

Que la Cultura y la Educación son elementos base de la identidad social, son valores y principios de un sano crecimiento indispensable para la ciudadanía, en virtud de lo cual, es de suma importancia fomentar la creatividad, promover y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, fortalecer los valores locales y nacionales, impulsar las artes, así como preservar el patrimonio arqueológico e histórico del Municipio y la cultura popular entre otros. La cultura merece la atención y el esfuerzo profesional, económico, presupuestal y administrativo por parte de la Administración Municipal.

Que es un objetivo prioritario de la presente Administración Pública Municipal, el establecimiento de programas que se traduzcan en oportunidades para la sociedad Xochitepequense, por lo que es necesario contar con una institución fortalecida, a través de la cual, puedan generarse respuestas que satisfagan la demanda social por la cultura y las expresiones artísticas que permitan un desarrollo sustentable a la comunidad en general, y que resulten por igual incluyentes de individuos y organizaciones privadas y sociales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO XOCHITEPEQUENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SE REESTRUCTURA COMO CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES XOCHITEPEQUENSE, COMO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Acuerdo que crea el Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión y se reestructura como Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, conservando su carácter de órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con sede en el territorio del municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, como órgano Desconcentrado de la Administración pública Municipal, guarda dependencia directa con el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, bajo la subordinación directa de la Presidencia Municipal, y por tanto carece de patrimonio y personalidad jurídica propia, por lo que se faculta a la persona titular

de la Presidencia Municipal, para que, a nombre y representación del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, celebre todos los contratos, convenios y demás actos o instrumentos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, ya sean personas físicas o morales.

ARTÍCULO TERCERO. A partir del 1 de enero del año dos mil veintiséis, el Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, así como todas sus atribuciones, funciones, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, y el personal que le fue asignado, pasarán a formar parte del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense. Ambas entidades se consolidarán en una sola, la cual deberá cumplir con los propósitos y metas para los que fue creada.

De igual manera, se extingue el Departamento de Cultura como Unidad adscrita de la Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en ese sentido, todas las atribuciones, funciones, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como el personal que le fue otorgado, se incorporarán al Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, las que emita el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. A partir del 1 de enero del año dos mil veintiséis, una vez que entre en funciones el Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá designar a la persona que fungirá como titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, dentro de un plazo no mayor a tres días.

ARTÍCULO QUINTO. En un plazo que no exceda los treinta días hábiles, contados a partir de la designación de la persona titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, deberá remitir a la Consejería Jurídica, para su revisión y análisis, el proyecto de Reglamento Interno del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, para la realización de los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, la Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural, la Dirección de Patrimonio y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que correspondan para la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales asignados originalmente al Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, así como al Departamento de Cultura a este Órgano que se crea, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que se incluya al Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense en el Proyecto del Programa Presupuestal para el año 2026, al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, así mismo, lleve a cabo la transferencia de los recursos presupuestales que le fueron autorizados originalmente al Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, así como al Departamento de Cultura, con la finalidad de dar continuidad a su operatividad.

Asimismo, se establece que, en atención a la administración y control internos, el Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense comenzará sus funciones a partir del día primero de enero del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO OCTAVO. La Tesorería Municipal se encargará de recaudar y gestionar los donativos en efectivo. En caso de que la donación se realice en especie, se autoriza a la o las direcciones que, por sus atribuciones, puedan intervenir para llevar a cabo el registro y resguardo del donativo. Esto con el fin de garantizar que el mismo forme parte del patrimonio del municipio y esté bajo la custodia del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, para su posterior aplicación en el cumplimiento del objetivo para el cual es creado.

ARTÍCULO NOVENO. Este cuerpo Colegiado tiene a bien otorgar a la persona Titular de Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense todas las facultades necesarias para la realización de gestiones para la coordinación de apoyos y participaciones de los sectores públicos, sociales y privados, así mismo se le autoriza crear los Consejos y Comités que estime necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, a realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente fallo.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6083, de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, así como las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, a primero del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DOCUMENTO INFORMATIVO

